

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

107

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-08-2018-00656-00
Demandante: Coop. Visión Futuro.
Demandada: Diego Vásquez Sarria.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2742

Ha pasado al despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora allego terminación del proceso por el pago de la obligación, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.3617 del 6 de noviembre de 2018 que comunicó el embargo de 30% de la pensión del demandado DIEGO VASQUEZ SARIA con c.c.14.986.385 en COLPENSIONES

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Poner de conocimiento de la parte demandada o interesada, que podrá remitir solicitud al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le envíen oficios, siendo esta labor exclusiva de la Oficina de Apoyo.

5.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales existentes a favor de la radicación del proceso de la referencia, a



la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase

6.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

f04b13ca9a48c8b0f314b9dc0065f76b395ecc5685d841c8cac9baa4aca2cb65

Documento generado en 15/10/2021 09:29:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

210

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-16-2012-00013-00
Demandante: Edificio Edmon Zaccour PH.
Demandado: P.H. E Industrias Ltda.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2743

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde el incidentalista favorecido con la regulación de honorarios, solicita se libre mandamiento ejecutivo contra la parte deudora. El Despacho, considerando procedente lo anterior de conformidad con los artículos 305 y s.s. del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

1º. Librar mandamiento de pago a favor del señor **EDUIN GUEVARA**, identificado con la cédula de c. No.16.240.985, en contra de la **ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H.**, representada por la señora Martha Cecilia Castro Muñoz, o quien hiciere sus veces, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

2º. *Cinco millones un mil ciento ochenta y seis pesos M/cte. (\$5´001.186,00)* por concepto de los honorarios profesionales regulados dentro del presente incidente.

b.- Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual, desde el 09 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.

c.- Respecto de las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en su debida oportunidad, si a ellas hubiere lugar y conforme a derecho.

d.- NOTIFIQUESE el contenido de este auto a la parte demandada de conformidad con los articulo 291 y 292 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Juez Municipal



Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b0a38c6c4b97edce34df3b211a20d200ca016d869563f6e37d6f1566cdb635

Documento generado en 15/10/2021 09:29:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

176

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003018-2014-00031-00
Demandante: Coop. Crédito y Fomento Empresarial.
Demandada: Dora Inerth Mejía Medina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2744

Ha pasado el presente proceso junto con memoria allegado por la demandada, solicitando la certificación de títulos entregados a la parte actora. Así como también, link para revisar el expediente: el Despacho, advierte a la memorialista que en auto anterior se le informó sobre los títulos existentes y que las certificaciones se atienden por la Secretaría, conforme al art.115 C. G. del Proceso, previo pago del arancel correspondiente (\$6.900). Finalmente, que es deber de las partes actualizar la liquidación del crédito, según el art.446 C. G. del Proceso. En mérito de lo expuesto esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Estese la demandada a lo resuelto en auto 2425 notificado en estados del 16 de septiembre de 2021.
- 2.- Por Secretaría remítase copia del auto mencionado anteriormente, al correo que haya indicado la interesada.
- 3.- Requerir a las partes a finde que se sirvan allegar una liquidación del crédito actualizada.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal



Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1151b6d7006f0117d29b5ed39dda4d7888af4143d7bdbf9aeba6a532206fc44

Documento generado en 15/10/2021 09:29:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

436

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-20-2002-00473-00
Demandante: Maria de Jesús Colorado.
Demandada: Ruby Isabel Chávez y otros
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2745

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, elevada por una de las demandadas. El Juzgado revisado el expediente observa que en auto que antecede se resolvió positivamente la misma y como quiera que no existe constancia del envío de los oficios librados, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Estese la demandada Ruby Isabel Chávez a lo resuelto en auto 1131 notificado el 27 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas en su contra
- 2.- Por Secretaría remítanse los oficios de levantamiento a la demandada Ruby Isabel Chávez al correo diego91246@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82218f577f3edfb0495b896aee3b2a827369b170014b30be57f7e151a063bdac

Documento generado en 15/10/2021 09:29:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

186

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-21-2017-00111-00
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: María del Rosario Piedrahita
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2746

Ha pasado el presente proceso junto con memoria allegado por el de Conciliador designado por el **Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico**, mediante el cual remite copia del del acta de acuerdo de pago en el No.11 del 30 de septiembre de 2021 y solicita la suspensión de las medidas cautelares, para poder dar cumplimiento al mismo. Así las cosas, esta Oficina Judicial viendo procedente lo anterior,

RESUELVE

UNICO: Oficiar al pagador del **Consortio Fopep**, a fin de informarle, que con ocasión al acuerdo de pago celebrado por la demandada MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES con c. de c.31.139.061, en el *Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico* mediante acta No.11 del 30 de septiembre de 2021, se ordena la suspensión de la medida de embargo y retención de la asignación mensual de la mentada deudora, que se encuentra por cuenta de este Despacho de ejecución. Lo anterior hasta tanto se verifique el cumplimiento o no de lo pactado.

Por Secretaría ofíciase y envíense las comunicaciones a los destinatarios e interesados.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6ae927e4931fb412e15b4babdea007dbb23f2650d4fe1efcd98c010430fbf60

Documento generado en 15/10/2021 09:27:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

168

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-25-2014-00343-00
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito Coolever.
Demandado: María del Carmen Barrero Salazar y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2747

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos; elevada por la parte demandada, así las cosas, el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de MARIA TERESA BAEZA MOLINA con C. de. C. No. 31.851.688.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002674685	9000834755	COOLEVER COOLEVER	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
469030002685005	9000834755	COOLEVER COOLEVER	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00

\$ 835.826,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo milena.gallego@gmail.com

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a735961677d56970767883030e65f064d0037088b4468e62eb458e90871d18c

Documento generado en 15/10/2021 09:27:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

120

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-34-2018-00769-00
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Wilber Andrés Herrera Arredondo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2748

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **APROBAR** el avalúo del vehículo de placas WPK009 por la suma de \$86.700.000

2.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **25 de noviembre de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas WPK009, de propiedad de Wilber Andrés Herrera Arredondo con c.c.6.405.860, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Vehículo de placas WPK009, marca Hyundai, carrocería Estacas, Línea HD78 C/CAB, Clase Camioneta, Color blanco, Modelo **2016**, **SERVICIO Particular**, **CILINDRAJE 3.933**.

Avaluó: \$86.700.000

Secuestrado por: Juan Carlos Olave Verney, designado por DMH Servicios Ingeniería S.A.S. Domicilio: Calle 72 No. 11C – 24, teléfono 8819430– 3113186606, correo electrónico: dmhservingenierias@gmail.com.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo del respectivo inmueble** (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo [j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial .gov.co](mailto:j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- **EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no



inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

4.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PARA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

Notifíquese,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDRON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e00d919d218f577b167ec678ccd60cbf3e3374aead21a3178f37751ff237db2

Documento generado en 15/10/2021 09:28:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

108

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300820120058300
Demandante: Helm Bank.
Demandado: Maritza Bell Hernández Bustamante.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2749

Ha pasado el presente proceso junto con oficio remitido por el *JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, solicitando información de los oficios que dejaron a disposición los remantes para el proceso radicado 76001-40-03-011-2012-00224-00. Así las cosas, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que los oficios fueron remitidos por la empresa de mensajería 472 según guía visible a folio 67,

RESUELVE

1.- Agregar para que obre y conste el oficio CYN/004/997/2021 remitido por el *JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS* de Cali y así mismo se le informa que los oficios 06-3951 para bancos y 06-3952 al pagador del Banco de Occidente de fecha 20 de noviembre de 2018 fueron remitidos por la empresa de Mensajería 472 según guía visible a folio 67 del cuaderno principal. De igual manera, se dispondrá que por Secretaría se reproduzcan esos oficios y se remitan a dicho Despacho.

2.- Ordenar que por la Secretaría se reproduzcan los oficios 06-3951 para bancos y 06-3952 al pagador del Banco de Occidente de fecha 20 de noviembre de 2018 y se remitan firmados al *JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, para que obren dentro del proceso radicado 76001-40-03-011-2012-00224-00.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a6ba3154d82df909e1f7b2f81b1ada68b7332fa24247c24e455249201a4110

Documento generado en 15/10/2021 09:28:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400301020200008200
Demandante: Universidad Autónoma de Occidente
Demandado: José Fernando López Samacá. y otro
Auto interlocutorio: No.2750

Ha pasado al despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora allego terminación del proceso por el pago de la obligación, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.
- 2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.1488 del 11 de agosto de 2020 que comunicó el embargo del bien inmueble con M.I. 370-851521 a la oficina de Registro de Cali. El oficio a cancelar es el No.1723 del 11 de agosto de 2020 que comunicó el embargo del bien inmueble con M.I. 378-197355 a la oficina de Registro de Palmira. Los oficios a cancelar son el No.1487 y 1724 del 11 de agosto de 2020 que comunicó el embargo de los dineros que llegaren a tener en cuentas bancarias los demandados José Fernando López Samacá con c.c.1.130.585.010, Alfredo López Juyar con c.c.19.266.568.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**



4.- Poner de conocimiento de la parte demandada o interesada, que podrá remitir solicitud al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le envíen oficios, siendo esta labor exclusiva de la Oficina de Apoyo.

5.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc62829ef6f161ecb508f9cfe15ab72661c65ed6db06e49155a584e36af6b306

Documento generado en 15/10/2021 09:28:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

82

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400301320170001800
Demandante: Gilberto Echeverry Marta
Demandado: José Arday Carmona Urcuqui
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2751

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de desarchivo y entrega de títulos elevada por el demandado. El Despacho, revisado el expediente, evidencia que, al decretarse la terminación del proceso, existían remanentes a favor de otro Despacho, por lo cual, se procedió con la conversión de dineros; situación que ya se había puesto de conocimiento al interesado en auto pasado. Así las cosas, esta Ofician Judicial,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la petición elevada por el demandado, por sustracción de materia.
- 2.- Estese la parte demandada a lo resuelto en autos Nos. 001 y 926 del 11 de enero de 2018 y marzo de 2018 respectivamente y póngase de conocimiento que los remanentes fueron dejados a disposición del proceso ejecutivo 7600140030 2320170019100 adelantado en el **Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Cali**.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4c8d7ffafb4d8d398a111ee2344a5863c6b8c84a8589b4a4298170fefc9ca71

Documento generado en 15/10/2021 09:28:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

130

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302120140012600
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Cristian Camilo Trujillo Jiménez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2752

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, el Despacho estimando procedente el pedimento,

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efecto la orden de pago visible a folio 84 del cuaderno principal.
- 2.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400302120140012600 a través del *portal web del Banco Agrario de Colombia*, a esta dependencia Judicial.
3. ASOCIAR, los depósitos relacionados en el numeral 4 de esta misma providencia a la radicación indicada en el numeral anterior.
- 4.- ORDENAR, el pago por la suma de suma de \$ 2.341.552,64 a favor de la abogada actora MARIA ESTHER CHILITO LASSO, identificada con cédula No. 66.807.493 de los siguientes títulos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002320585	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002334143	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002346538	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002359010	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002371264	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 196.293,93
469030002386288	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 212.580,20
469030002399016	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 214.838,37
469030002413029	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002428630	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002442459	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002456664	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 215.593,86
469030002470536	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 70.288,98

Notifíquese la orden de pago al correo **maeschi10@hotmail.com**

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica
a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cdea11551a8cd627340cd8cd95b3f168324f5efadadaeac10aabea3a82a4c0c

Documento generado en 15/10/2021 09:28:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

436

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003022201600212-00
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Jaime Muñoz Gil y otros
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2753

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$20.651.613 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f54bdcee55ae6efba3329d40ab33ca364e1db2484fde5c386af79abc634617

Documento generado en 15/10/2021 09:28:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

137

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302420190125800
Demandante: Gilberto Echeverry Marta
Demandado: José Arday Carmona Urcuqui
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2754

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos y de medidas cautelares. El Despacho, revisado el expediente evidencia que en providencia anterior se resolvió lo pedido. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1.- Estese la parte actora a lo resuelto en auto No.2586 notificado el 30 de septiembre de 2021.
- 2.- Por Secretaría remítase copia del oficio que comunica la medida de embargo y la orden de pago ordenadas en auto No.2586 notificado el 30 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5864316d3db1705ca40cc6b907180b9e0c88bc9d07ac4596eb6abb790c873b

Documento generado en 15/10/2021 09:28:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

213

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400303220110085200
Demandante: Banco AV Villas
Demandado: Néstor Raúl Villamil Moquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2755

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de número de oficios para el reclamo de títulos. El Despacho, revisado el expediente evidencia que en providencia anterior se le indicó a la parte interesada que debía agendar cita para el retiro de ordenes físicas y que existía un pago ordenado que no necesita reclamar orden física. Así mismo podrá la interesada solicitar la remisión de órdenes a su correo electrónico. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Estese la parte actora a lo resuelto en auto No.0998 notificado el 15 de abril de 2021.

2.- poner de conocimiento que para retirar la orden de pago física, debe acercarse a la siguiente dirección calle 8 No.1-16 Edificio Entreceibas, con su documento de identificación, previa consulta de disponibilidad de órdenes de pago a su favor en el siguiente **link:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejecucion-de-cali-/30>: Si encuentra órdenes de pago a su favor puede agendar cita en el siguiente **link:** <https://calendly.com/oficinadeapoyoejecmpalcali>.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ca5b313510f4d71dc4bf953f3bcc52dd3f55f887d2417d434b2711cba97ba6

Documento generado en 15/10/2021 09:29:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

96

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400303320160064000
Demandante: Horizonte Soluciones Urbanas S.A.S.
Demandado: Ferremallas Cali S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2756

Ha pasado el presente proceso junto con memoria allegado por la parte actora, solicitando la certificación del proceso; el Despacho, advierte al memorialista que en auto anterior se despachó la solicitud. En mérito de lo expuesto esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Estese el togado actor a lo resuelto en auto 2228 notificado en estados del 24 de agosto de 2021.
- 2.- Por Secretaría remítanse los oficios de levantamiento de medidas a sus destinatarios y con copia a los correos de las partes o interesados.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8fd47ec137074febbac0da73e29a6cc13c1aa494527a27fac2bc6b01eb92b5

Documento generado en 15/10/2021 09:29:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

156

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400303520110037500
Demandante: Diego Ocampo.
Demandado: Carlos Cardona.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2757

Ha pasado el presente proceso junto con oficio de levantamiento de remanentes, el Despacho teniendo en cuenta que la ejecución está terminada,

RESUELVE

- 1.- Agregar para que obre y conste el oficio CYN 03-446-2021 remitido por el *JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso a su archivo definitivo.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

ec84cbabde41265e9d03c9e1c36928bf32261db2839e901840ce0024bf2db63a

Documento generado en 15/10/2021 09:29:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

196

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-23-2018-00216-00
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Miguel Antonio Pardo Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1120

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte ejecutante abogada *MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY*, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. P.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

232bc79ecf008e93d73dd6dc1ef6e559154ba2ee202e908b8c35c3e142e806d3

Documento generado en 15/10/2021 09:20:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

121

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-07-2014-00123-00
Demandante: Jhonier Humberto Mosquera
Demandado: Daliana Delgado Ledesma y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1121

En atención al escrito anterior, allegado por el Auxiliar de la Justicia como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora el informe de gestión sobre el bien dejado a disposición y cuidado, allegado por el Representante Legal de la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia **Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS.**

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

445704038728f2332d8b1b1366bbd6e9a512072ce953552675a361d0d15cd5e8

Documento generado en 15/10/2021 09:21:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

119

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-22-2018-00377-00
Demandante: Edificio Acalanto P.H.
Demandado: Katherine Umaña Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1122

En atención al escrito anterior, allegado por el secuestre saliente, por ser procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el secuestre saliente sociedad *Niño Vásquez & Asociados S.A.S*, en el cual informa que el 5 de octubre realizó diligencia de entrega de los inmuebles de MI 370-451425 y 370-451407 a la abogada BETSY INES ARIAS MANOSALVA, como nuevo secuestre.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

56eacecd99dccd691767199d257828043eb28b06fb1855ba655b4d535864a340

Documento generado en 15/10/2021 09:21:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

211

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-21-2020-00260-00
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: James Chates Monsalve
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2721

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b0b08ef6d2a2decb0d2c6ba7a740f8079e4214636a7a69a22d838920e8de8a

Documento generado en 15/10/2021 09:21:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

100

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-11-2020-00530-00
Demandante: Coopensionados SC
Demandado: Irma Fabiola Pizarro de Vidal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2722

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47deba4311758c354ad7f5515c7e6b18ec686aacc72798172d9faca1eb8f704e

Documento generado en 15/10/2021 09:21:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

19

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-27-2020-00672-00
Demandante: Carlos Mauricio García Barreto
Demandado: Héctor Andrés Hincapié Vélez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2723

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8c9136b384688277b5be5fd6b817073cf56d6a908917f123bb67e4924e1391e

Documento generado en 15/10/2021 09:21:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

45

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-01-2020-00218-00
Demandante: José Hugo Londoño González
Demandado: Arlin Tatiana Ortiz Palomeque
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2724

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99eedb68a24ebef806389fad5cdc2b4668ea30417fb247ada8c6035b48379d5b

Documento generado en 15/10/2021 09:21:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

87

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-13-2021-00207-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal
Demandado: Carlos Alberto Ardila Lasprilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2725

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bdccb04271017634897348f0879aed3c011701a8a2245598ce26288084b85bb

Documento generado en 15/10/2021 09:21:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

190

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-18-2021-00440-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Steven Gómez Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2726

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6100ee2064d28c7d5cb812ec67f8d7e133c15a227c179d9c6a10f844349ddc8

Documento generado en 15/10/2021 09:21:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

131

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-07-2020-00372-00
Demandante: James Peña Díaz
Demandado: Fabiola Vargas de Villafañe
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2727

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaef9d71cb421e66d18efe82ac3efd2187082090ba832de6ab1e365c230b78a9

Documento generado en 15/10/2021 09:21:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

92

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-16-2019-00721-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ivonne Marcela Chávez Acosta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2728

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee5af8e55c7ad5a21883c87ee18c4961afd0859aacc935b835f13cfe66aec70

Documento generado en 15/10/2021 09:21:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

113

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-22-2020-00155-00
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Carlina Valencia de Suaza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2729

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3183407520c44429c306f2ff49c0faf8b5d63b4194a086fb1e53398c47e84c1

Documento generado en 15/10/2021 09:21:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

67

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-15-2020-00486-00
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Luis Alirio Grijalba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2730

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d465ae7b85ae5b2587001b7a2db74b64711b1c5c51000a1bfe90e689a9e6b96a

Documento generado en 15/10/2021 09:21:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

45

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-01-2021-00418-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Ángel Ernesto Varela Sierra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2731

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

758b3ffcc37275518ef6b27a09bd4ba809a5a56e26e3d4fc46cca5cb351af460

Documento generado en 15/10/2021 09:22:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

456

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-27-2020-00472-00
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Antonio Pineda Collins
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2732

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a86235c266ec34b26eed314bf495bce96a59ad8b28f931364cf842543841d1af

Documento generado en 15/10/2021 09:18:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

47

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-33-2021-00503-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Alejandro Khamis Bravo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2733

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718bff4124c16204ec87bc93424206044dc619332a00d375606b59bc1a66a66c

Documento generado en 15/10/2021 09:18:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

53

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-15-2021-00116-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Jairo Jaimes Cáceres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2734

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b848704bfb7caf2d5c6baec982fc3484d502bbd50003b0943693e142e5d3b42c

Documento generado en 15/10/2021 09:18:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

116

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-24-2020-00787-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: César Augusto Zambrano Navia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2735

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6956a709c0ea1830dd57da6dd493db8bffd5cb7dc1e06d3df80a899aafc419a7

Documento generado en 15/10/2021 09:19:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

102

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-08-2016-00430-00
Demandante: Banco Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: Wilson Sandoval Quintana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2737

En atención al escrito anterior allegado por la apoderada del actor, solicitando se comisione para la diligencia de secuestro del vehículo, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI, (REPARTO)**, creados mediante el **Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020**, art.26-2, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **KFX764**, que se encuentran decomisados en el Parqueadero Caliparking, ubicado en la carrera 66 No.13-11B/ Bosques El Limonar de esta ciudad, propiedad del demandado Wilson Sandoval Quintana.

2.- SE FACULTA al comisionado, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Así mismo, se autoriza al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, (Acuerdo PSAA15-10448 28/12/2015), quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por el área de Notificaciones y Comunicaciones y la Secretaría de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, la expedición del despacho comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI - (REPARTO) CON FUNCIONES DE COMISION**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.



4.- APODERADO (A) JUDICIAL: *FERNANDO PUERA CASTRILLON*, identificado con c. de c. No.16.634.835 y T.P. No.33.805 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: juridico@cpsabogados.com y/o fpuerta@cpsabogados.com

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40067528b14ff38711014fd8ff98095b9e0ddd97869e5efa6156727a75ca531b

Documento generado en 15/10/2021 09:19:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

148

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-24-2018-00374-00
Demandante: Cooperativa Coopvifuturo
Demandado: Oneida García Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2738

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del demandante, como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

Único: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *ONEIDA GARCIA OROZCO*, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios de Occidente Coopoceano, con radicado 02-2019-00511, que cursa en el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37e732a5d6bd584a6d31db7be2f3c81e888fb38884fc2c71f513be79825f22c

Documento generado en 15/10/2021 09:19:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

144

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2010-00810-00
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Edgar de Jesús Arenas Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2739

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del actor como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, posea el demandado **EDGAR DE JESUS ARENAS VARGAS**, identificado con c. de c. No.16.265.289, en BANCAMIA, BANCOMPARTIR y BANCO W. Límitese la medida hasta la suma de \$15.000.000. Exceptuando las cuentas de pensión salvo las Cooperativas y las cuotas alimentarias. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

2.-Se previene a la entidad Bancaria que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta **ÚNICA** de depósitos judiciales No.**760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 y Parágrafo 2º del C. G. del Proceso.

3.- Para efectos de notificación y/o remisión de oficios el apoderado del actor indica el correo electrónico: vlozano@victorialozano.com

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b60ff5a3059468382a7b8635f627bb4a8237a9e17aeef9219c993527dab2818c

Documento generado en 15/10/2021 09:19:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

50

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-08-2017-00036-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Celimo Orozco Marín
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2740

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, y como quiera que es procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee el demandado *CELIMO OROZCO MARIN*, identificado con c. de c. No.16.723.906, en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria: No.370-383187 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali -Valle.-** *Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.* Líbrese el oficio respectivo.

2.- Para efectos de remisión del oficio de embargo y su pronto diligenciamiento la apoderada del actor aporta el correo electrónico: jimenabedoya@collect.center .

3.- Correr traslado a la liquidación del crédito aportada, de conformidad con el artículo 446 del C.G del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c48027931952cc765c5ec32f70484dc566213b5765a4d34ea6a87908447487

Documento generado en 15/10/2021 09:19:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

206

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-33-2011-00072-00
Demandante: Carmela Erazo Villota
Demandado: Ricardo Azael García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1123

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, como quiera que en reiteradas ocasiones ha solicitado la corrección de los oficios dirigidos al Juzgado Quinto Civil Municipal y al pagador de la Armada Nacional, este Juzgado,

RESUELVE

Único: DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se corrijan los oficios No.06-0696 y 06-0697 del 26 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **CARMELA ERAZO VILLOTA**, asimismo se corrija el oficio No.06-696 teniendo en cuenta lo resuelto mediante auto No.0300 num.2.- de fecha 10 de febrero de 2021, en el cual se resolvió oficiar al **Juzgado de origen 33 Civil Municipal de Cali-Valle**, para que proceda con la conversión de los depósitos Judiciales No.46903001450940 y 46903001535323 y no como se dijo en dicho oficio.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b47e07fc0936026de17256ce2726ce644dd26110d0b51aeaf817935ba0ead897

Documento generado en 15/10/2021 09:19:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

138

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-22-2014-00548-00
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Mauricio Castillo Marmolejo y otro
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: N°.1124

En atención al escrito anterior, allegado por la **Policía Nacional –Departamento de Policía Putumayo**, en el cual comunica que deja a disposición del presente proceso el vehículo de placas **DLR-118**, como quiera que por auto No.0745 de fecha 19 de marzo de 2021, se terminó el proceso por pago total de la obligación, este Juzgado,

RESUELVE

Único: DISPONER que por la Secretaría de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se remita el oficio No.06-0462 de fecha 19 de marzo de 2021, a la **Policía Metropolitana de Cali -Sección Automotores**, a fin de que se levante la orden de decomiso del vehículo de placas **DLR118**, propiedad del demandado Mauricio Castillo Marmolejo, y se haga entrega del mismo a quien en el momento de la aprehensión figuraba como tenedor. Si es el caso, y para no generar un detrimento al tenedor y/o propietario del vehículo mencionado, remítase también el oficio a la **Policía Nacional de Putumayo- Municipio del Valle Del Guamez**, al correo electrónico: depuy.elahormiga@policia.gov.co

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134bbad34813f3940f5b896fd48399381fab062a10b6c818fa0c49d1418b0c1f

Documento generado en 15/10/2021 09:19:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

276

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2014-00077-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Marly Posada Sepúlveda
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°.1125

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado general de la entidad ejecutante, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

1.- DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el despacho comisorio No.06-025 teniendo en cuenta que el apoderado es el abogado **JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE**, identificado con c. de c. No.86.065.689 y T.P. No.170.303, y por Secretaría se remita al **Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí Valle-Reparto**, para su pronto diligenciamiento, toda vez que fue devuelto sin diligenciar el 10 de julio de 2019 por el **Juzgado Segundo Promiscuo de Jamundí- Valle**, por problemas de orden público.

2.- TENGASE por autorizado al señor **EDWIN ANDRES TORRES HENAO**, identificado con c. de c. No.1.136.059.947 y L.T.26.595, para que se le entregue el despacho comisorio con los anexos originales y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de la diligencia de secuestro.

3.- Para efectos de notificación y/o remisión del despacho comisorio el apoderado indica el correo electrónico: memoriales@cobranza.com.co y/o jbolanos@cobranza.com.co

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12f91d9dde78a2e61f1ee9444aca443380c75ab54cfd48b74dbf8a5c37d46793

Documento generado en 15/10/2021 09:20:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

236

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-08-2007-00246-00
Demandante: Audrey Marín Varón
Demandado: Benjamín Delgado (q.e.p.d.) y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1126

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor como quiera que no es posible acceder a su petición, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR las solicitudes anteriores de reliquidar las costas y de oficiar a la *oficina de Catastro Municipal* para tramitar el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-105427 en razón a que el bien no se encuentra secuestrado.

2.- Requerir a la parte actora para que proceda con las gestiones eficaces para el impulso del proceso y su objetivo final, so pena de las consecuencias del desistimiento tácito.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6324774312a30d9ef408826177d1c0b6e31f7c303cec3307f790cf9bcf291995

Documento generado en 15/10/2021 09:20:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

127

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-13-2018-00577-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Grupo Publicaciones Ingesocios y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1127

En atención al escrito allegado por Central de Inversiones en el cual otorga poder en calidad de cesionaria subrogataria del *Fondo Nacional de Garantías*, como quiera que no se encuentra en el proceso escrito de cesión de derechos de la entidad subrogataria *Fondo Nacional de Garantías* a favor de Central de Inversiones, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de reconocer personería al apoderado de Central de Inversiones S.A. CISA, en razón a que no hay escrito de cesión de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías cediendo el derecho que le corresponde a Central de Inversiones S.A.

2.- REQUIERASE a Central de Inversiones para que aporte al presente proceso la cesión de derechos que a su favor cedió el Fondo Nacional de Garantías en calidad de subrogatario.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afcd4f83bcff93839993b4aac279a2c75a8de223a6ec02b1b8c77d7227ce9799

Documento generado en 15/10/2021 09:20:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

255

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2013-00506-00
Demandante: Silvia Rodríguez de Guevara
Demandado: Amparo Rojas Mejía
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.1128

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada general de la entidad ejecutante, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: **LIBRAR** oficio al **Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal**, a fin de que se expida a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-153056** de propiedad de la demandada Amparo Rojas mejía, con el fin de que sirva para su avalúo.

2.- Para efectos de notificación y/o remisión de oficios el apoderado indica el correo electrónico: ginatatianamongeabogada@gmail.com.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

331399116bad393b52e62dffd42630e320d8dac1fa388ab0608e41c6f029e026

Documento generado en 15/10/2021 09:20:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

150

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-09-2018-00218-00
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.
Demandado: José Rubiel Valencia Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1129

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada general de la entidad ejecutante, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante a la sociedad *NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S*, identificada con NIT.901.284.388-9, representada legalmente por JORGE NARANJO DOMINGUEZ en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- Para efectos de notificación y/o remisión de oficios el apoderado indica el correo electrónico: Recepcion@jorgenaranjo.com.co

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ffadf4a99bdc46f39e97f07d6c6b5c1fab84433ba6ad3171595edec33ebb96

Documento generado en 15/10/2021 09:20:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-15-2019-00659-00
Demandante: Jorge Eliecer Morera García
Demandado: Herederos Indeterm., de Omar Ospina Belalcázar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.1130

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del demandante, como quiera que es procedente la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

1.- REQUERIR al pagador de *INVERSIONES DEL PACIFICO S.A (INVERPACIFICO)*, para que conforme a la respuesta allegada por dicha entidad el 9 de diciembre de 2019, informe el motivo por el cual no ha hecho efectivo el embargo y secuestro de las 150.014 acciones que se encuentran a nombre del señor OMAR OSPINA BELALCAZAR (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con c. de c. No.16.475.478, Prevéngase al pagador que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales de conformidad con el artículo 593 numeral 9° del C.G. del Proceso.

2.- Asimismo se le indica que tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras. Elabórese el oficio.

3.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d112bff839aaeda62e93dce1f0a53640db06291f51f01e8f93eef19640470db

Documento generado en 15/10/2021 09:20:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>